UNIVERSIDAD CENTRAL

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 5399

MAT: PROMULGA ACUERDO DE LA H. JUNTA DIRECTIVA QUE APRUEBA NUEVO REGLAMENTO DE PROGRAMA DE BECAS DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE.

Santiago, 29 DIC 2015

VISTOS:

1° La Resolución N°5138/2012, de fecha 26 de Diciembre de 2012 que promulga acuerdo de la H. Junta Directiva que aprueba nuevo Reglamento de Programa de Becas de la Universidad Central de Chile.

2° La Resolución N°5465/2014, de fecha 31 de Diciembre de 2014 que promulga acuerdo que modifica Reglamento de Becas, incorporando criterios para su otorgamiento.

3° El acuerdo N°2 de la H. Junta Directiva, adoptado en Sesión N°543, de fecha 1° de Diciembre de 2015 que aprueba la modificación del Reglamento de Programa de Becas de la Universidad Central de Chile.

4° Las atribuciones que me otorga el Estatuto de la Corporación.

RESUELVO:

1° Promúlgase el acuerdo N°2 adoptado por la Honorable Junta Directiva en su Sesión Ordinaria N°543, de fecha 1° de Diciembre de 2015, que aprueba la modificación del sistema de becas académicas, contenido en la resolución 5138, de fecha 26 de diciembre de 2012, y en la resolución 5465 de 31 de Diciembre de 2014 que modifica al anterior, sustituyéndolo por el siguiente texto:

REGLAMENTO DE PROGRAMA DE BECAS
DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- El programa de becas está dirigido a todos/as los/as alumnos/as de programas de pregrado regular y conducentes a título técnico de nivel superior, que sean alumnos regulares de la Universidad Central de Chile. No considera como beneficiarios a los alumnos de otros programas de pregrado especial, programas de prosecución de estudio y segundos títulos; postgrados y formación continua, diplomados, cursos, postítulo y programas especiales.

Artículo 2°.- Los propósitos que considera el programa de becas son los siguientes:

- Social: apoyar a los/as alumnos/as que presenten una condición precaria en su situación socioeconómica familiar, que amenace con la continuidad de los estudios del postulante según el criterio de evaluación de la Universidad.
- Rendimiento Académico: reconocer y estimular el rendimiento académico sobresaliente o destacado de sus estudiantes.

- Desarrollo Integral: promover el desarrollo integral de los/as alumnos/as de la Universidad, tanto en el área académica como en la deportiva y todas aquellas que intervengan en la formación del estudiante.
- Beneficio Institucional: apoyar e incentivar al personal de la Corporación a través de beneficios para aquellos/as funcionarios/as, hijos/as y/o cónyuges que decidan formarse en alguna área académica impartida en la Universidad.

Artículo 3°.- La asignación de estos beneficios será anual, y los montos asociados serán determinados por la Junta Directiva a proposición del Rector.

Artículo 4°.- La asignación del monto destinado a estos beneficios, o Fondo de Becas, se hará procurando que ello no signifique restar recursos que afecten la calidad de la docencia, investigación y extensión, funciones esenciales de la Universidad. Para la aplicación de la presente normativa, los montos asignados a los beneficios o Fondo de Becas se incluirán en el presupuesto anual de Ingresos y Gastos de la Corporación.

II.-DE LAS BECAS

Artículo 5°.- Los tipos de becas son los siguientes:
Becas Académicas:
- Beca Carrera
- Beca al Mérito Académico
- Beca Copago

➢ Beca copago cero de primer año.
➢ Beca copago de continuidad.

Becas Sociales:
- Beca Social de Estudios
- Beca de Fallecimiento
- Beca de Emergencia Social
- Beca Alimenticia
- Beca de Fotocopias

Otras Becas Institucionales:
- Beca Deportiva
- Beca de Filiación
- Beca de Funcionarios de la Universidad
- Beca Académicos de la Universidad
- Beca de Egresados
- Beca Examen de Grado Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
- Beca de Continuidad Instituto de Carreras Técnicas de la Universidad Central de Chile.

Artículo 6°.- Beca Carrera: consiste en la rebaja de un porcentaje del arancel anual de la carrera, para los estudiantes de primer año que ingresen vía admisión regular, con PSU vigente (dos últimos años), igual o superior a 600

puntos. El porcentaje de descuento se asignará según tramos de puntajes PSU de acuerdo a la tabla detallada a continuación, y la asignación se efectuará por orden de llegada de los alumnos que cumplen con los requisitos, hasta asignar la totalidad del monto disponible para este concepto.

Tramo Puntaje PSU	Porcentaje de descuento del arancel anual de la carrera
600-619	20%
620-629	25%
630-639	35%
640-649	50%
650-659	70%
660-679	80%
680-699	90%
700 o más	100%

Esta beca se mantendrá con el mismo porcentaje obtenido desde el primer año y por la duración formal de la carrera. Para ello, el alumno deberá mantener un promedio anual de notas igual o superior a 5,8 (cinco coma ocho) y no haber reprobado asignaturas durante toda su carrera. La renovación es automática si el alumno cumple con los requisitos definidos para ello. En caso de que el alumno no cumpla con los requisitos perderá el beneficio. La pérdida del beneficio impide que el alumno solicite su renovación.

Artículo 7°.- Beca al Mérito Académico: consiste en una rebaja del valor del arancel anual de la carrera a los alumnos que se destacan por su rendimiento académico, en el período académico anual inmediatamente anterior al cual se aplicará el beneficio, y que cumplen con el requisito de estar al día en su progresión académica, es decir no haber reprobado asignaturas en la carrera.

El número de alumnos beneficiados depende del tramo de matrícula de la cohorte correspondiente; pudiendo beneficiar hasta tres estudiantes que hayan obtenido los 3 mayores rendimientos académicos, a los cuales se les aplicará una rebaja de arancel de un 30%, 20% o 10%. La rebaja de arancel se efectúa una vez aplicados, en los casos que corresponda, los descuentos que se detallan en el Art. 27.

Todos los/as alumnos/as nuevos que se incorporen a una carrera de pregrado regular, pueden ser candidatos a obtener este beneficio a partir del segundo año de carrera, considerando su rendimiento académico obtenido durante el primer año cursado.

A continuación se indica el número de estudiantes que pueden ser beneficiados y el porcentaje de descuento a aplicar según tramo de matrícula:

- Matrícula inferior a 50 alumnos:

Se beneficiará a 1(un) alumno por carrera y cohorte. El beneficio se otorgará al alumno que haya obtenido el mayor rendimiento académico. El porcentaje de rebaja de arancel se asignará según el tramo de matrícula de la cohorte a la cual pertenece el alumno, según la siguiente tabla:

Tramo de matrícula de la carrera/cohorte	Porcentaje de descuento del arancel anual de la carrera	Nº de beneficiados por carrera y cohorte
40-49	30%	1 alumno con el primer lugar de rendimiento académico
30-39	20%	
Menor a 30	10%	

Matrícula entre 50 y 70 alumnos:
Se beneficiará a 2 (dos) alumnos de la carrera y cohorte. El beneficio se otorgará a los alumnos que obtuvieron el primer y segundo lugar de rendimiento académico. El porcentaje de descuento que se aplicará será de un 30% para el primer lugar y un 20% para el segundo lugar.

• Matrícula de 71 alumnos en adelante:
se beneficiará a 3 (tres) alumnos de la carrera y cohorte. El beneficio se otorgará a los alumnos que obtuvieron el primer, segundo y tercer lugar de rendimiento académico. El porcentaje de descuento que se aplicará será de un 30% para el primer lugar, un 20% para el segundo lugar y un 10% al tercer lugar.

Con respecto a las carreras que se impartan en más de una jornada y/o sede, se evaluarán por carrera. Sin embargo, si en la cohorte respectiva se supera la matrícula mínima total de 140 alumnos, se evaluará como programas independientes.

En el caso que la carrera se imparta en más de una jornada y/o sede, se considerará como un único grupo beneficiario. Sin embargo, si la matrícula de la cohorte es igual o superior a 140 alumnos, se considerarán como grupos beneficiarios independientes, por sede y por jornada.

Para estos efectos, el conjunto de las carreras técnicas se considerará como un solo grupo beneficiario.

Asimismo, los/as alumnos/as de último año que tengan una carga académica menor y estén acogidos a este beneficio, sólo se les aplicará el descuento al arancel por pagar. Los estudiantes de seminario, práctica profesional o en proceso de titulación, estarán excluidos de este beneficio.

Anualmente la Vicerrectoría Académica informará a las Direcciones de Escuela, la nómina de los estudiantes que acceden al beneficio.

Artículo 8°.- Beca Copago Cero primer año y Beca Copago de continuidad: la Beca Copago Cero primer año cubrirá la totalidad de la diferencia entre el arancel referencial y el arancel real de la carrera, descontados los demás beneficios internos y externos obtenidos por el alumno.

Para ser merecedor de este beneficio los requisitos son los siguientes:

1. Ser preseleccionado para recibir el Crédito con Aval del Estado (CAE).
2. Tener un puntaje PSU igual o superior a 600 puntos
3. Ser alumno/a en una carrera ingresando vía PSU últimos dos años.
4. Solicitar el 100% del arancel referencial CAE para la carrera en el año en que postula al beneficio y en los años en que solicite su renovación.
5. Formalizar la firma del CAE en el Banco asignado por Comisión Ingresa.

Adicionalmente, aquellos alumnos/as que hayan sido beneficiarios de la Beca Copago Cero primer año, podrán optar a continuar con un porcentaje de este beneficio por los años siguientes de la carrera y hasta la duración formal del plan de estudios señalado en la respectiva resolución.

Para ello, deberán alcanzar un promedio anual de notas igual o superior a 5,5 (cinco coma cinco) y el 100% de aprobación de las asignaturas cursadas. En este caso el porcentaje de rebaja se aplicará siempre a la diferencia entre el arancel referencial y el arancel real, descontados los demás beneficios internos y externos obtenidos por el alumno.

Artículo 9°.- Beca Social de Estudios: corresponde a una rebaja del arancel anual de la carrera (una vez aplicados en los casos que corresponda los descuentos que se detallan el Art. 27), en porcentajes de un 10% a un 30%, y se otorga a partir del segundo año académico. La finalidad es beneficiar a alumnos/as , que tengan una situación socioeconómica precaria, evaluada por las/los Asistentes Sociales de la DAVE, y que acrediten tener un promedio de notas mínimo.

No obstante, la Comisión de Becas podrá, excepcionalmente, considerar otros criterios de porcentajes y promedios de notas en casos debidamente justificados por la DAVE.

Los alumnos/as interesados deberán postular a esta beca en el mes de enero de cada año, debiendo encontrarse previamente matriculados.

No podrán optar a esta beca aquellos/as alumnos/as que hayan pagado el arancel anual al contado.

Los requisitos de notas mínimas para optar al beneficio están descritos en la siguiente tabla:

FACULTAD	PROMEDIO DE NOTAS
ARQUITECTURA, URBANISMO Y PAISAJE	5.0
CIENCIAS DE LA EDUCACION	5.0
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	5.0

CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVA	5.0
INGENIERIA	4.5
CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES	5.0
CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA	5.0
CIENCIAS SOCIALES	5.0
COMUNICACIONES	5.0
INSTITUTO DE CARRERAS TECNICAS	5.0

Las excepciones serán revisadas caso a caso por la Comisión, previo Informe de las Asistentes Sociales DAVE al respecto.

La DAVE, a más tardar en el mes de abril de cada año, entregará a la Comisión de Becas para su resolución, la lista de los postulantes al beneficio de Beca Social con la evaluación socioeconómica y los antecedentes académicos respectivos

La Comisión de Becas emitirá una resolución con los nombres de los beneficiarios.

Si el/la estudiante que haya obtenido Beca Social ha sido sancionado por infracción al reglamento de convivencia y vida estudiantil con una amonestación, la continuidad de la beca se someterá a la consideración de la Comisión de Becas.

El proceso para la designación de beneficiarios, terminará con la publicación de la Resolución respectiva.

La DAVE comunicará a los estudiantes los resultados de su postulación.

El Departamento de Colegiatura procederá a la aplicación del porcentaje de descuento determinado en la Resolución respectiva y en conformidad a lo que se señala en el artículo 27 de esta resolución.

Artículo 10°.- Beca de Fallecimiento: consiste en la exención de hasta un 100% del arancel anual de la carrera para aquellos alumnos/as cuyo sostenedor y/o apoderado haya fallecido, mientras el estudiante esté cursando la carrera y acredite menoscabo económico. Para los dos primeros años no serán exigible requisitos de rendimiento académico mínimo, mientras que para los años sucesivos, de mantenerse la problemática socioeconómica derivada del fallecimiento, se exigirá un promedio de notas igual o superior a 4,0 (cuatro coma cero) para postular a su renovación.
Las excepciones serán revisadas caso a caso por la Comisión, previo Informe de las/los Asistentes Sociales DAVE al respecto.

Los alumnos/as interesados podrán postular a esta beca tanto en el mes de enero de cada año, como en cualquier periodo del año académico, debiendo estar previamente matriculados.

La DAVE, a más tardar en el mes de Abril de cada año, entregará a la Comisión de Becas para su resolución, la lista de los postulantes al beneficio de Beca de Fallecimiento con la evaluación socioeconómica y los antecedentes académicos respectivos

La Comisión Becas emitirá resolución con los nombres de los beneficiarios.

Si el (la) estudiante que haya obtenido Beca de Fallecimiento ha sido sancionado por infracción al reglamento de convivencia y vida estudiantil con una amonestación, la continuidad de la beca se someterá a la consideración de la Comisión de Becas.

El proceso para la designación de beneficiarios, terminará con la publicación de la Resolución respectiva.

La DAVE comunicará a los estudiantes los resultados de su postulación.

El Departamento de Colegiatura procederá a la aplicación del porcentaje de descuento determinado en la Resolución respectiva y en conformidad a lo que se señala en el artículo 27 de esta resolución.

Artículo 11°.- Beca de Emergencia Social: consiste en un beneficio para ayudar a los/as alumnos/as de la Universidad que acrediten el menoscabo de su situación económica, de carácter grave y temporal. La finalidad es favorecer la retención de los estudiantes en la institución.

Los alumnos/as interesados podrán postular a esta beca entre el 2 de enero al 30 de noviembre de cada año académico. Para postular los alumnos/as deben encontrarse matriculados, en caso de no contar con matrícula, podrán igualmente postular siempre y cuando hayan tenido la calidad de alumnos/as regulares en los dos años inmediatamente anteriores a la postulación. Los alumnos/as con deudas vencidas deberán cubrir con recursos propios los intereses y gastos que haya generado la deuda por el retraso en su pago.

Adicionalmente, quienes se encuentren cursando el segundo año o siguientes de la carrera, necesariamente deberán haber dado cumplimiento a los requisitos académicos mínimos establecidos en la normativa de la Universidad. Es decir, cumplir con las exigencias mínimas establecidas en el Reglamento General de Estudios y sus modificaciones, y no tener causal de eliminación académica para el período en que solicite el beneficio.
Respecto a los estudiantes que cursen procesos de titulación, la beca cubrirá el porcentaje del arancel vigente para el proceso respectivo. Es decir, el cálculo del beneficio se realizará en razón al porcentaje del arancel anual asignado al proceso de titulación.

Artículo 12°.- Beca Deportiva: Consiste en una rebaja en el arancel de la carrera con un tope definido por la Comisión de Becas, para aquellos alumnos que tengan un alto rendimiento deportivo y que hayan tenido figuración

regional, nacional o internacional. No se considerará como destacados aquellos deportistas con figuración en actividades interuniversitarias.
Los estudiantes nuevos, que procedan de enseñanza media o tengan estudios superiores previos, y tengan la calidad de deportista destacado podrán postular a este beneficio, a través del proceso de admisión especial. Para ello deberán acreditar haber alcanzado un reconocimiento deportivo regional, nacional o internacional a nivel de excelencia, lo cual será corroborado por la Universidad a través de una prueba técnica y de evaluación de antecedentes curriculares.
Se considerará que tienen reconocimiento deportivo regional, nacional o internacional a nivel de excelencia, a aquellos deportistas que cuenten con la calidad de seleccionado nacional chileno o preseleccionado en la categoría juvenil o adulto, como también, todos aquellos deportistas federados o con ranking cuyo currículo así lo amerite.
No se considerará como beneficiarios de esta beca a aquellos deportistas cuya figuración sea sólo en el ámbito de actividades interuniversitarias.
Los estudiantes antiguos deberán renovar su beneficio en los plazos que la Comisión Becas establezca para tal efecto. La propuesta será revisada por dicha Comisión en virtud de los antecedentes del desempeño deportivo y/o académico. En este marco, la propuesta técnica puede disminuir, eliminar o aumentar el beneficio al estudiante.
Esta beca tiene una revisión trimestral del comportamiento deportivo, siendo causal de pérdida del beneficio para el siguiente período académico, el dejar de participar de los entrenamientos y partidos oficiales de las selecciones y/o por la separación del deportista del equipo por decisión técnica.

Los alumnos que obtengan Beca Deportiva deberán documentar mediante una cuota pagaré el monto correspondiente al porcentaje de beca otorgada. En el caso de los renovantes, esta cuota será rebajada una vez emitida la resolución que otorgue el beneficio.

En caso que la beca otorgada no cubra el 100% de la cuota pactada, el compromiso de pago del saldo adeudado será de responsabilidad del alumno y/o de su apoderado.

Artículo 13°.- Beca Filiación: corresponde a una rebaja de un 10% del arancel anual de la carrera para quienes tengan un vínculo familiar de padre, madre, hijo/a, hermano/a o cónyuge con un/a alumno/a regular de la Universidad. Se otorgará al segundo y a los siguientes miembros de la familia de consanguinidad directa. Los postulantes deberán presentar ante el Departamento de Colegiatura un certificado de nacimiento o de matrimonio para acreditar el vínculo familiar que lo asocia, con un alumno/a regular de la Universidad.

Artículo 14°.- Beca de Funcionarios de la Universidad: consiste en la rebaja sobre el arancel anual de la carrera, que beneficia a los funcionarios administrativos de la Universidad, como también a sus hijos/as y/o cónyuge. Esta rebaja se aplicará de acuerdo al Contrato Sindical o Colectivo de Trabajo

vigente. Tratándose de cónyuge o hijo/a, la vigencia de este beneficio no podrá exceder al período normal de duración de los estudios establecido para cada plan de estudios en la respectiva resolución, ampliándose este período en un año como máximo.

En el caso de los directivos de la administración central y académicos, regirá el beneficio equivalente a la beca docentes de la universidad correspondiente a la rebaja de un 10% del arancel. Podrán acceder a este beneficio los directivos de la administración central y académicos con contrato indefinido.

Para hacer efectivo el beneficio en el caso de los funcionarios deberán presentar al Departamento de Colegiatura un certificado laboral que acredite el carácter indefinido y vigencia del contrato en la Universidad en el año en que formaliza la matrícula. Para el caso de su hijos/as y/o su cónyuge deberán, además, presentar un certificado que acredite la filiación con el funcionario.

Respecto a los estudiantes que cursen procesos de titulación, la beca cubrirá el porcentaje del arancel vigente para el proceso respectivo. Es decir, el cálculo del beneficio se realizará en razón al porcentaje del arancel anual asignado al proceso de titulación.

Artículo 15°.- Beca para Académicos de la Universidad: consiste en la rebaja de un 10% del arancel anual de la carrera, para los alumnos cuyo padre o madre sea académico. Los postulantes deberán presentar ante el Departamento de Colegiatura un certificado de filiación y un certificado laboral que acredite el carácter indefinido y vigencia del contrato del académico en la Universidad en el año en que formalizan la matrícula.

Respecto a los estudiantes que cursen procesos de titulación, la beca cubrirá el porcentaje del arancel vigente para el proceso respectivo. Es decir, el cálculo del beneficio se realizará en razón al porcentaje del arancel anual asignado al proceso de titulación.

Artículo 16°.- Beca Egresados: consiste en la rebaja del arancel anual del programa, (postgrado, postítulo y/o diplomado), que se otorga a los egresados del pregrado regular de la Universidad Central de Chile y que deseen continuar estudios en la Universidad y que asciende al 15%. Este beneficio será incrementado en un 5% adicional para aquellos egresados que estén afiliados a la Corporación de Egresados de la Universidad Central de Chile.
Este beneficio estará sujeto a los cupos disponibles anualmente para cada actividad o programa.
Los postulantes deberán presentar al Departamento de Colegiatura el Certificado de Egreso que valide la condición del ex alumno con la Universidad. En el caso de los postulantes que pertenezcan a la Corporación

de Profesionales Egresados deberán presentar el certificado o constancia que lo reconozca como miembro vigente de dicha Corporación.

Artículo 17°.- Becas Alimenticias y Fotocopias: son beneficios otorgados por concesionarios a través de la Universidad, consistentes en la entrega de almuerzos y fotocopias mensuales que serán asignados a través de la DAVE, a todos aquellos alumnos que soliciten el beneficio y acrediten tener problemas socioeconómicos, los cuales se seleccionarán de acuerdo a su problemática, rendimiento académico y cupos disponibles por beca.
Perderán automáticamente el beneficio, quienes no hagan uso del 100% de beca, durante un mes de asignación.
Los estudiantes que cuenten con el beneficio de Beca de Alimentación para la Educación Superior (BAES), asociadas a CAE y/o becas Ministeriales, no podrán acceder al beneficio.

Artículo 17 bis.- Beca Examen de Grado Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales: consiste en una rebaja de un 10%, 20% o 30% del monto que corresponde pagar por concepto de examen de grado, con un tope máximo de 35 alumnos. El Decano de la Facultad enviará al Vicerrector Académico los nombres de los alumnos postulantes y sus antecedentes académicos indicando si estos han estado sometidos a alguna sanción disciplinaria. El /la Vicerrector/a Académico/a recabará de parte de los/las asistentes sociales de la DAVE el correspondiente informe socio-económico de los postulantes. Con estos antecedentes la Comisión de Becas de la Universidad decidirá caso a caso la asignación del beneficio.

Artículo 17° ter.- Beca Continuidad Alumnos Titulados de Carreras Técnicas del Instituto de Carreras Técnicas de la Universidad Central de Chile: consiste en una rebaja del 25% del arancel anual de una carrera de pregrado (excluido el arancel de matrícula), aplicable a los estudiantes titulados de una carrera técnica impartida por el Instituto de Carreras Técnicas de la Universidad Central de Chile que ingresen a una carrera de pregrado regular por continuidad de estudios.

III.- DE LAS NORMAS GENERALES APLICABLES A LAS BECAS

Artículo 18°.- Sin perjuicio de los requisitos específicos indicados para cada tipo de beca, el beneficiario deberá reunir las siguientes condiciones para postular a becas:

1. Ser alumno/a regular de esta Universidad. (No aplica cuando la naturaleza de la beca no exija esta condición).
2. Estar al día en los compromisos económicos con la Universidad, con excepción de la postulación a becas de carácter social.
3. Tener buen comportamiento acorde con el Reglamento de Convivencia y Vida Estudiantil, y no haber sido sancionado disciplinariamente por infracción al mismo y a la normativa interna de la Universidad.
4. Tener un buen rendimiento académico, según los requerimientos de cada beca.

El hecho de postular al beneficio de rebaja de arancel, faculta a la DAVE de la Universidad Central de Chile para verificar la información proporcionada, pudiendo incluso verificar ante reparticiones públicas la información entregada por el postulante. En caso de ser necesario, se solicitará al postulante mayores antecedentes sobre su ingreso o los de su grupo familiar.

En caso de proporcionar información o documentos falsos, se suspenderá la postulación a la beca, y de haberse otorgado ésta, se eliminará, pudiendo además la Universidad cancelar su matrícula y/o exigir la devolución del beneficio cuando éste ya se hubiese aplicado.

IV.- DE LA COMISIÓN DE BECAS

Artículo 19°.- Existirá una Comisión de Becas presidida por el Vicerrector/a Académico/a e integrada, además, por el Vicerrector/a de Administración y Finanzas, Director/a General Académico/a, cuya finalidad será revisar y resolver las situaciones socioeconómicas y académicas de los estudiantes postulantes al beneficio y cuyas decisiones deberán ser tomadas por unanimidad.

La Comisión Becas contará en los casos que sea necesario con la asistencia técnica, en caso de ser necesario del Director/a DAVE, Jefe/a de Colegiatura y un profesional Asistente Social de la DAVE.

Artículo 20°.- Corresponderá a la Comisión de Becas implementar la difusión, ejecución, evaluación y control de este programa de beneficios estudiantiles, y velar por el cumplimiento del presente Reglamento, para lo cual definirá al inicio del periodo académico un calendario de reuniones para estos efectos.

Artículo 21°.- Son atribuciones específicas de la Comisión de Becas:

1. Aprobar anualmente, de acuerdo con este Reglamento, la programación de los beneficios que se otorgarán a los estudiantes y cautelar su correcta aplicación.
2. Proponer las medidas administrativas, económicas y reglamentarias que tiendan a mejorar la eficiencia del sistema.
3. Verificar el cumplimiento de los requisitos generales y específicos para cada tipo de beca, con participación, en lo que corresponda, de las Escuelas, la Coordinación de Apoyo y Bienestar Estudiantil de la DAVE, del Departamento Colegiatura, de la Dirección de Recursos Humanos y Gestión Curricular de la Universidad.
4. Estudiar, priorizar y otorgar los diferentes tipos de becas.
5. Analizar y resolver las solicitudes de reconsideración que interpongan los alumnos, agregando nuevos antecedentes.
6. Destinar cada año un porcentaje de los recursos del Fondo de Becas para cubrir situaciones imprevistas que puedan producirse durante el año académico. En todo caso, el citado porcentaje no deberá exceder el 5% de los recursos destinados al Fondo en el respectivo año.
7. Revocar los beneficios otorgados.

8. Revisar y resolver todos los casos excepcionales que puedan presentarse.
9. Solicitar toda la documentación que sea necesaria para determinar la pertinencia y procedencia de las becas.

V.- DE LA PÉRDIDA DE LOS BENEFICIOS

Artículo 22°.- Las siguientes causales producirán la pérdida de los beneficios otorgados:

1. Pérdida de la calidad de alumno/a regular de la Universidad.
2. Renuncia voluntaria a la beca.
3. Rendimiento académico insuficiente, es decir, promedio inferior a 4,0 (cuatro coma cero), salvo en el caso de las becas que establezcan un requisito académico distinto previsto en este Reglamento, resolución o circular que lo complemente.
4. Interrupción temporal de los estudios (ejemplo suspensiones). En caso de proceder la devolución de dineros al alumno por dicha interrupción, no será incluido el valor de la beca.
5. Tener mal comportamiento y/o infracción al Reglamento de Convivencia y Vida Estudiantil, habiendo sido objeto de sanciones disciplinarias por infracción al mismo y a la normativa interna de la Universidad. En el caso de haber sufrido una amonestación, se someterá a consideración de la Comisión de Becas.
6. Cambio de Carrera, para casos de cambio de carrera, se mantendrá el beneficio de la beca por la carrera original.

Artículo 23°.- Será también causal de pérdida del beneficio y de amonestación disciplinaria la comprobación de que los antecedentes proporcionados por el beneficiario no son o no han sido fidedignos. En los casos en que la situación económica hubiere variado en términos que no se justifique la continuidad del beneficio, éste será suspendido.

Artículo 24°.- DAVE realizará un seguimiento periódico de la situación socioeconómica de una muestra de beneficiarios, con el objetivo de verificar la vigencia de las condiciones que los hicieron acreedores al beneficio y sus resultados los reportará a la Comisión Becas al término del primer semestre académico.

Artículo 25°.- Previo a la presentación a la Comisión de Becas de la nómina de postulantes a becas sociales, DAVE deberá consultar al Departamento de Colegiatura los saldos correspondientes a las cuentas corrientes de los alumnos, a fin de no otorgar un beneficio por un monto mayor.

VI.- DE LA APLICACIÓN DE LOS BENEFICIOS (solo Becas Sociales, Académicas y Deportivas)

Artículo 26°.- La aplicación de las becas se efectuará considerando los siguientes aspectos:

1. En términos generales las becas definidas en el presente documento son incompatibles entre sí, es decir, no son acumulativas o sumables. De manera que si un alumno pudiera obtener más de una beca, sólo será favorecido con aquella que le sea más conveniente. Excepcionalmente, la Beca Social, la Beca de Fallecimiento y la Beca de Emergencia Social serán compatibles con otras becas de carácter social, académico o deportivo. En caso que la beca aplicada inicialmente a la colegiatura anual sea menor a la beca otorgada con posterioridad, y no apliquen en conjunto, se aplicará el diferencial de la beca de mayor porcentaje.

2. Las Becas sólo se aplicarán al arancel de Colegiatura, y no podrán ser aplicadas al arancel de Matrícula.

3. Las becas serán aplicables al contrato educacional que se encuentre vigente al momento de emitirse la Resolución que formaliza el beneficio. En caso que, al momento de otorgarle la Beca, el alumno mantenga 2 contratos vigentes para el mismo período académico, la beca se aplicará sobre el último contrato formalizado.
   Las becas se aplicarán al arancel pactado anualmente, descontando los convenios internos (incluyendo menor carga académica y egresos) y/u otras becas internas que pudiesen encontrarse aplicadas en la colegiatura.

4. Adicionalmente, para la aplicación de la Beca Social, Beca Emergencia Social y Beca Fallecimiento, además de los descuentos internos (convenios y/o becas), se descontará el monto otorgado por Beca Mineduc y el monto solicitado por Crédito con Aval del Estado, se encuentren o no aplicados en la cuenta corriente del estudiante, a la fecha de evaluación para asignación de la beca interna.

5. En caso que por motivos de la aplicación de la Beca Social, Beca Emergencia Social y Beca Fallecimiento, se generasen excedentes, la beca se ajustará al saldo de la colegiatura al momento de su aplicación, no existiendo devolución bajo ninguna circunstancia y/o evento, como por ejemplo: pago con recursos propios, acumulación de beneficios, aplicación de beneficios externos, entre otros.

6. Es Responsabilidad del alumno informarse si es beneficiario de alguna beca interna o externa, y realizar en el Departamento de Colegiatura los trámites correspondientes en su plan de pago, a fin de que el beneficio se utilice en un su totalidad.

7. El monto del beneficio que implica la asignación de una beca se aplicará a las cuotas pactadas del arancel de la carrera en orden de vencimiento sucesivo, hasta agotar dicho monto. En caso que se produzca un remanente, el saldo de beneficio se aplicará a la cuota siguiente.

8. En la Beca de Emergencia Social el cálculo del monto del beneficio se establece considerando el valor del arancel real de la carrera (descontados los beneficios indicados en el punto 4) dividido en 10 mensualidades.

9. Si el estudiante no está matriculado en el periodo académico en el que fue beneficiado con la beca de Emergencia Social, en razón a que mantiene deuda del periodo académico anterior (o 2 periodos académicos anteriores, según art. 12) al que le fuera otorgada la beca, el monto del beneficio a otorgar será calculado considerando el arancel real anual vigente del año en que se originó la deuda, descontando los beneficios indicados en el punto 4, obtenidos para ese período académico. Lo anterior, con el fin de que pueda regularizar su morosidad y formalizar la matrícula para el periodo académico vigente.

10. Universidad Central de Chile se exime de cualquier responsabilidad si el alumno y/o apoderado hubiesen cancelado parte o la totalidad de la colegiatura con recursos propios, antes de la obtención del beneficio. En consecuencia, los montos asociados al beneficio adjudicado serán ajustados al saldo a pago.

Artículo 27°: Todo lo no previsto en este Reglamento será resuelto, en única instancia, por la Comisión de Becas.

VII. RESPONSABILIDAD PENAL DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE

Artículo 28°: Conforme a la Ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho a funcionario público nacional o extranjero, la Universidad podrá ser responsable por la comisión de los delitos señalados en referida ley, por parte de los trabajadores y dependientes dentro del ámbito de sus funciones.
En consideración a lo anterior, a la Política y al Modelo de Prevención de Delitos, estará prohibida expresamente cualquier conducta que pueda dar lugar a la imputación penal de la Universidad bajo la Ley N° 20.393 por los actos cometidos por los responsables, ejecutivos principales, representantes, quienes realicen actividades de administración o supervisión y cualquier colaborador o externos que representen a la Universidad.
Asimismo, se incluyen las personas naturales que estén bajo la dirección y supervisión directa de alguno de los mencionados anteriormente y, en general, todo colaborador de la Universidad.
Es decir, los valores y principios difundidos por la Universidad se alinean conforme a lo detallado en la Política y el Modelo de Prevención de Delitos, a fin de evitar toda actividad que atente contra los valores y principios entregados por la Universidad.

Artículo Final.- Se derogan a partir de esta fecha los aspectos regulados en la Resolución N° 5465/2014, permaneciendo vigentes aquellos que no se regulan en este reglamento.

Anótese y comuníquese.

OMAR AHUMADA MORA
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE
SECRETARIO GENERAL
SANTIAGO - CHILE

SANTIAGO GONZALEZ LABRAIN
RECTOR (S)

UNIVERSIDAD CENTRAL
RECTOR
SANTIAGO - CHILE

OAM/MOG/mvs

c.c.a: - Junta Directiva - Secretaría General - Fiscalía - Contraloría - Vicerrectoría Académica- Vicerrectoría de Administración y Finanzas - Facultades – Escuelas - Dirección General Académica – Sedes Regionales Antofagasta y La Serena - Dirección de Comunicaciones– Dirección de Recursos Humanos – Dirección de Aseguramiento de la Calidad - DAVE - Archivo.